



**RESOLUCIÓN CS Nº 225 /2022**

La Plata, 21 de octubre de 2022

**VISTO:**

Lo establecido en el artículo 3, 43, siguientes y concordantes de la ley 10.757 (Texto según ley 15.052), así como las Resoluciones CS Nº 193/2020, 195/2020 y 224/2022

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución CS Nº 193/2020 se aprobó el mecanismo de matriculación y jura a distancia durante la Pandemia por Covid 19, siendo que en su "INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO" se dispuso: "11) Concluidas las restricciones derivadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, establecido por DNU 297/20 y sus prórrogas, dentro de los treinta (30) días posteriores, el matriculado deberá concurrir a la sede colegial a registrar su firma, incorporándola al Libro de Matrícula y a la planilla de inscripción, y tramitar su credencial definitiva. El incumplimiento de esta obligación autoriza al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires para dejar sin efecto –en forma automática- la matriculación del profesional involucrado, sin necesidad de interpelación previa o notificación posterior."

Que como consecuencia de esa normativa, los matriculados involucrados fueron citados progresivamente a la sede del Consejo Superior en la Ciudad de La Plata, siendo que -al presente- en la casi totalidad de las matriculaciones producidas bajo el amparo de ese mecanismo se han completado satisfactoriamente sus respectivos trámites.

Que no obstante ello, subsisten un número menor de casos en los que se resta completar estas obligaciones, en los que los matriculados involucrados -al ser citados por el Consejo Superior- han expresado su imposibilidad de trasladarse hasta la ciudad de La Plata, sea esto por motivos profesionales, laborales, familiares e incluso económicos.

Que por la Resolución CS Nº 224/2022 se incorporó en forma definitiva -y no excepcional- de la denominada jura virtual, y se dispuso descentralizar en los Colegios Regionales -y para todos los supuestos- aquellos trámites presenciales que necesariamente debe cumplir cada matriculado, cuando no sea posible su reemplazo por un medio telemático que le otorgue idéntico valor legal.

Que en tal contexto, corresponde habilitar la posibilidad que aquellos profesionales que, habiéndose matriculado bajo la modalidad prevista en la Resolución CS Nº 193/2020, puedan dar cumplimiento a lo previsto en el Punto 11 del "INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO" mediante el mecanismo previsto en el Punto 6 del apartado C) del "INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA" que forma



parte de la Resolución CS Nº 224/2022, a partir de completar dicho trámite también en la sede de los Colegios Regionales.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Habilitar la posibilidad que aquellos profesionales que, habiéndose matriculado bajo la modalidad prevista en la Resolución CS Nº 193/2020, puedan dar cumplimiento a lo previsto en el Punto 11 del “INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO” de la misma, mediante el mecanismo previsto en el Punto 6 del apartado C) del “INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA” que forma parte de la Resolución CS Nº 224/2022, a partir de completar dicho trámite también en la sede de los Colegios Regionales..

**Artículo 2.** Dejar establecido que los trámites pendientes deben ser completados antes de las siguientes fechas: 1) Aquellos que se matricularon durante los años 2020 y 2021 con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. 2) Aquellos que se matricularon durante el año 2022 con anterioridad al 30 de junio de 2023. Caso contrario se procederá a dejar sin efecto –en forma automática- la matriculación del profesional involucrado, sin necesidad de interpelación previa o notificación posterior.

**Artículo 3:** REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior Nº 225/2022. Comuníquese a los Colegios Regionales. Dése amplia difusión por los medios institucionales existentes. Cumplido ARCHÍVESE.

**Lic. Graciela Adriana Alcante**

**Presidenta del Consejo Superior - COFOBA**

**Presidenta de Reg. San Isidro**